



1805

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 14 OCT. 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del corriente año, se celebró el Acta Acuerdo registrada bajo el N.º 20681, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y el Centro Educativo de Nivel Terciario N.º 11 (CENT 11) representado por el Rector Sr. Dante PELLEGRINO, D.N.I.Nº 16.617.351 con el objeto de generar un marco de colaboración mutua en las actividades y como objetivo la programación y desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Acta Acuerdo mencionada, la cual se encuentra registrada bajo el Nº20681, resultando procedente su publicación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152, incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Publicar el Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 20681, celebrada en fecha veinticinco (25) de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Centro Educativo de Nivel Terciario N.º 11 (CENT 11) representado por el Rector Sr. Dante PELLEGRINO, D.N.I.Nº 16.617.351 con el objeto de generar un marco de colaboración mutua en las actividades y como objetivo la programación y desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los interesados con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1805 /2024

Sebastian DUARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 20681
09 OCT 2024
Ushuaia,
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA ACUERDO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a un día del mes de **25 SEP. 2024**, entre la Municipalidad de Ushuaia, con domicilio legal en calle San Martín N° 660, de la mencionada Ciudad, representada en este acto por el Señor Intendente, Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y el CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL Terciario N° 11, con domicilio legal en calle Constitución Fuegoina N° 951, de la precitada Ciudad, representado en este acto por el Señor Rector de dicha Institución Educativa, Señor Dante PELLEGRINO, D.N.I. N° 16.617.351, en adelante el "CENT 11"; en conjunto las partes intervinientes acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo de Colaboración Educativa, encontrándose sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" y el "CENT 11" acuerdan en este acto, generar un marco de colaboración mutua en las actividades que en razón del presente se desarrollen en forma conjunta. Es objetivo de este Convenio la programación y desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" y el "CENT 11" se comprometen a trabajar mancomunadamente en las acciones que se desarrollen con motivo del presente acto, debiendo observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del mismo tiende a beneficiar el desarrollo de la actividad y cumplimiento de sus fines, de ambas partes.

TERCERA: Las partes se comprometen a realizar conjuntamente proyectos de formación para personas en situación de desempleo, capacitación de formación



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3633 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

BAJO EL N° 206811

Ushuaia, 09 OCT. 2024
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia
Ejército y Solís

profesional para jóvenes, destinada a brindar herramientas que mejore el acceso al mercado laboral.

CUARTA: A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos serán instrumentados mediante actas o acuerdos específicos, suscriptos por

los representantes que expresamente designen las partes. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como todo otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que se requiera para el proyecto respectivo.

QUINTA: Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros de información científica y técnica y toda otra que sea de interés mutuo, así como también la participación en eventos, ferias, reuniones, creando una cultura de la cooperación que tenga presencia física y activa en diferentes eventos, tanto formales como informales, relacionados con el objeto del presente Convenio.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con éste Convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía, de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto las responsabilidades correspondientes.

SÉPTIMA: Este Convenio tiene vigencia a partir de su registro y publicación. Cualquiera de las partes podrán renunciar unilateralmente, sin expresión de causa mediante preaviso fehacientemente notificado a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días corridos, no dando derecho a indemnización alguna.